

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso dentro del cual se radico escrito de contestación de la demanda por parte de la señora Marivel Cantor Romero, y formula excepciones de merito, se tiene igualmente que los señores Francy Jineth, Oscar Manuel, y Cesar Orlando Silva Fernández, fueron notificados de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, el pasado 16 de febrero del año en curso, y dentro del término de traslado guardaron silencio- Se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, en lo relativo al señora Jeison Andrés Silva Cantor, se tiene que la secretaria surtió la notificación a través de la aplicación WhatsApp al contacto celular registrado en la demanda, pero aquel no confirmo recibido. Sírvase proveer. Palmira, 20 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 552

Palmira Valle, veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la constancia secretarial se tendrá por contestada la demanda por parte de la señora Marivel Cantor Romero, de las excepciones de mérito formuladas, se dará traslado una vez se integre el contradictorio.

Con respecto a los señores Francy Jineth, Oscar Manuel, y Cesar Orlando Silva Fernández, se tendrá por no contestada la demanda, advertido que fueron notificados de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

En lo relativo al señor Jeison Andrés Silva Cantor, se ordenará que se notifique por la parte interesada a la dirección física anotada en el acápite de notificaciones de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G del Proceso.

Por otra parte, se tiene que el Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, a través del ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a su vez, a través del Acuerdo No. CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año en curso, acordó la redistribución de los procesos de familia en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, ordenando que este despacho judicial remitirá al Juzgado Cuarto Par, un total de ochenta y siete (87) procesos, desde el más reciente al más antiguo.

Por consiguiente, en aplicación de los citados Acuerdos, se procederá a remitir la presente actuación al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de esta ciudad, en razón a que cumple con los criterios dispuestos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, citados a su vez, en el Acuerdo CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año 2024.

Por lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la señora Marivel Cantor Romero.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito formuladas por la señora Marivel Cantor Romero, se ordenará correr su traslado una vez se integre el contradictorio.

TERCERO: TENER por notificados de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, a los señores Francly Jineth, Oscar Manuel, y Cesar Orlando Silva Fernández.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte de los herederos Francly Jineth, Oscar Manuel, y Cesar Orlando Silva Fernández.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la demanda al señor Jeison Andrés Silva Cantor, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C. G del Proceso, la cual se deberá surtir a la dirección física del precitado demandado.

SEXTO: REMITIR por correo electrónico al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, conforme al artículo 1 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024, el presente asunto.

SEPTIMO: Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden judicial, atendiendo los presupuestos del artículo 2 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024.

OCTAVO: vía correo electrónico esta decisión a los interesados para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para esos efectos los datos de notificación del Juzgado Cuarto Homologo corresponden a correo electrónico j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 3006535982, ubicable en la calle 22 No. 28 A- 10 Sede Judicial segundo piso de Palmira.

NOVENO: Cancélese su radicación, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 21 de marzo del año 2024
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8bf01b3d28c99c199560fc489c5cc35471424e6bfb61a858c1a311a831dd4c46**

Documento generado en 20/03/2024 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>